

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro de la oportunidad legal se subsanó en debida forma la presente demanda. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 78

Referencia: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicación: 760013103018-2021-00011-00

Demandante: SAÚL MOSQUERA MOSQUERA

Demandado: ARQUIDIÓCESIS DE CALI Y ANDINA DE SEGURIDAD DE VALLE LTDA.

Habiéndose subsanado la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 368 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por el señor SAÚL MOSQUERA MOSQUERA, quien actúan a través de apoderado judicial, en contra del CONCESIONARIO AUTO MOTOR S.A.S., AUTO CERRITOS S.A.S. hoy AGRÍCOLAS CERRITOS S.A.S. y SSANGYONG MOTOR COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada del contenido de la presente providencia en la forma señala en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., si no se conociera n las direccione electrónicas, y bajo la normativa dictaminada en el Decreto 806 de 2020, esto es, con remisión de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, a la dirección electrónica de los demandados, teniendo en cuenta que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JUAN JAIRO RIVERA PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.613.656 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 319.090 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ  
Jueza

zc

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Cali, 17 FEB 2021 en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS
N° 74 /
El secretario, JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ